



In quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Josefa Ganno, enorada Exclava en d.º enoniana  
Valle, con su copura licencia, madre legima. ca  
Lucas Ganno menor et edad en ochos años, como ma  
haya. legen en d.º. panico ante N.º y d.º. Luce  
en el Ferram. que orongo d.º Luuma Ganno, mi ama

que fue y es el copura de mi hijo, orongado p.º ante

Felipe Vedes Gov. no de serr. por una de las clausulas

Drupna que el copura de mi hijo se mantubiere en

proder de d.º enoniano Ganno de hijo h.º la edad en

venidando q.º cumplido, eno fue libre de todo

caus benio y envidando. Ferramendo a mi d.º.

A mi de un testimonio de la referida clausula

con cavera y pie, por el Gov. Ferram de Cav.

d.º eniquel enoniano de Anana. P.º tanto

A N.º y d.º. se vna mandan que por el Gov. no

Ferram de Cav. se me de un testimonio en la

ciada Clamula con cavera y pie al citado

testamento dimeneno que haya fee, orongado

por el año pasado en ochocientos cinco, por

CA-AD 3  
OAT 11  
DOC 823  
A 1

sen en hui. Es =

Maria Vallés

Josefa Garrós

Lima y febrero 7 de 1806

Desele con citacion =

Dues

Proveído y firmado p. el Sr. D. Domingo de Ocaña, Alférez Real de la R. Armada, y Alc. ord. desta Ciudad y su jurisdic. f. el M. en el dia de su fecha. Ante mi.

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del m. del Excmo. Cab. do

En Lima y Feb. siete de mil ochocientos seis: Cite p. lo que se manda en el dec. anterior a D. Mariano Garrós con Albacea y heredero de la finada D. Juvenca Garrós en su persona doy fe =

Garrós

Juan de Cebilla  
Proc.

Segundam te In re otra citacion como su anterior a D. Juvenca Garrós Albacea de la finada D. Juvenca Garrós en su persona doy fe =

Garrós

Cebilla